



PROYECTOS DE LEY DE LA UNIDAD

PAL: 024/21C

TÍTULO:

Por medio del cual se crean las circunscripciones especiales de juventudes en el congreso de la república, se fortalece la participación política de la juventud y se dictan otras disposiciones.

OBJETO:

El presente Acto Legislativo tiene por objeto ajustar la Constitución Política a la normatividad interamericana, promover la participación política juvenil, desarrollar el artículo 40 de la Constitución Política y establecer los requisitos de edad mínima para los cargos de elección popular. Para ello, y entendiendo que en Colombia se es ciudadano desde los 18 años, se establece que para ocupar cargos de elección popular se deberá contar mínimo con 18 años para la fecha de la elección, exceptuando el Presidente de la República y el Alcalde Mayor de Bogotá, para quienes la edad mínima de acceso al cargo se mantendrá en 30 años.

AUTOR(ES):

HHRR: Norma Hurtado Sanchez, Jezmi Lizeth Barraza, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Monica Liliana Valencia Montaña, Harry Giovanni González, Julian Peinado, Oscar Tulio Lizcano Gonzalez, Jairo Giovany Cristancho, Jose Luis Correa, Alfredo Rafael Deluque.

HHSS: Andrés García Zuccardi, Berner Zambrano Erazo, Esperanza Andrade.





PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL.

- Para este proyecto estimular la participación política en los jóvenes es un objetivo específico, La disminución de la edad para ocupar el cargo de Senador, Representante a la Cámara, Gobernador, entre otros, propicia la inclusión de los jóvenes en la actividad política y fomenta su participación en la misma. Materializa entre otros, el principio de participación, el principio de igualdad, entre otros.
- Busca fomentar la igualdad en el acceso a los cargos de elección popular, Las personas que cumplen los 18 años adquieren el estatus de “ciudadano en ejercicio”, siempre que no cuenten con limitaciones especiales. En la actualidad el ciudadano en ejercicio no cuenta con una extensión igual de sus derechos pues la mayoría de edad no les permite ser elegido para todos los cargos públicos, como si se lo permite a los ciudadanos con mayor edad; esta diferenciación resulta injustificada, irrazonable y desproporcionada a la luz del principio de igualdad y participación.
- Apoyados en un análisis de la constitución política de Colombia encontramos que son muchos los aspectos en los que dicho documento apoya la inclusión de jóvenes en las esferas políticas y del poder, vemos entonces algunos como el artículo 40 de la Constitución, consagra el derecho de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Además, establece las facultades que tienen los ciudadanos para hacer efectivo este derecho. Bajo este presupuesto puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.





3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
- La anterior premisa se encuentra respaldada por la Corte Constitucional. En la Sentencia C-862 de 2012, el Tribunal estudió el proyecto de ley estatutaria sobre ciudadanía juvenil (Ley 1622 de 2013), y señaló que la participación de la juventud en el ordenamiento colombiano no es un objetivo simple o retórico, sino que busca integrar activamente a este sector de la población en la creación de las políticas que los afecten con el fin de brindar a las mismas un enfoque diferencial y adecuado a sus especiales necesidades y particularidades. La Corte además dijo que dicha participación se justifica por la concreción del principio de democracia participativa, pues es necesaria su visión en el planteamiento de soluciones de los problemas que los afectan.





PL: PL 06/21C- 135/21C

TÍTULO 06/21C: Por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones.

OBJETO 06/21C: La presente ley tiene como objeto promover con urgencia más desarrollo y empleo local y la descentralización por medio de la modificación del domicilio de los Ministerios de Colombia.

TÍTULO 135/21C: Por medio de la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 768 de 2002 para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena como sede alterna de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y se establece la sede alterna de algunos ministerios.

OBJETO 135/21C: Modificar el artículo 47 de la Ley 768 de 2002, para establecer al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias no solo como sede alterna de la Presidencia de la República y del Ministerio de Relaciones Exteriores, como está contemplado en la norma antes citada, sino también del Congreso de la República y del Ministerio de Comercio Industria, y Turismo; al Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, como sede alterna de Ministerio de Transporte y, al Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta como sede alterna del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.





AUTOR(ES): HH.RR **Andrés García Zuccardi** Cesar Augusto Lorduy Maldonado, **Alfredo Rafael Deluque Zuleta**, Juan Fernando Reyes Kuri , **Jorge Eliecer Tamayo Marulanda**.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DE LOS PL

- Estos proyectos de ley van en concordancia con las necesidades que exige la realidad política del país, **Colombia es un país descentralizado**, sin embargo, **sus instituciones no hacen caso a esta lógica, pues todas se encuentran en la capital Bogotá.**
- Las instituciones nacionales **deben estar conectadas con la gestión local y regional en todo el país**, por lo mismo, estos proyectos de ley apuntan a una **generar nuevos lazos para conformar la gobernanza colectiva.**
- Se busca **implementar la idea de innovación en la gestión pública**, esto mediante **la creación de nuevos espacios que co-creen para lograr los mejores estándares de legitimidad.**
- Por otro lado, este proyecto busca **luchar contra un fenómeno social llamado la “macrocefalia” bogotana**, el cual establece que el **90% de la población mundial habitará en unos pocos centros poblados** densificados alrededor del mundo.
- Finalmente, estos proyectos buscan luchar contra una problemática histórica en Colombia, **la desconexión que tienen los gobernantes frente a las necesidades que hay en las regiones**, con la proliferación de instituciones nacionales por todo el territorio se espera combatir esta dificultad.





PROYECTOS DE LEY DE LA UNIDAD

PL: 01/21S

Título: “Por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se promueve la transparencia en las instituciones públicas”.

Objeto: La presente ley regula el ejercicio del cabildeo para **asegurar el acceso a la información de forma pública y la transparencia en las actuaciones del Estado y crea el Registro Obligatorio de Actividades de Cabildeo (ROC).**

Autor(es): HH SS Andrés García Zuccardi y Miguel Amín Escaf.

HH RR Christian Moreno Villamizar, Oscar Tulio Lizcano y Jorge Eliecer Tamayo.

Estado: Trámite en Comisión.

Principales beneficios o puntos a destacar del PL

- Se regula el ejercicio de cabildeo para que las decisiones en todos los niveles de gobierno, central y descentralizado; la rama legislativa; algunos miembros de la rama judicial, tales como El Fiscal General de la Nación, los magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Director Ejecutivo de la Rama Judicial y los magistrados de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en lo que tiene que ver con el ejercicio de la función administrativa, puedan ser influenciadas.





- En ningún caso el cabildeo podrá recaer sobre temas relacionados con procesos jurisdiccionales adelantados por los servidores públicos mencionados.
- Se creará el Registro Obligatorio de Actividades de Cabildeo (ROC) donde se deben inscribir el cabildero independiente y las firmas de cabildeo a fin de poder desarrollar legalmente su gestión.
- La página web del Registro Obligatorio de Actividades de Cabildeo (ROC) deberá contar con el espacio para que cualquier persona pueda comunicar los incumplimientos a la presente ley, ya sea en forma manifiesta, confidencial o anónima.
- Se establecerán acciones para sancionar, tanto a los cabildantes, como a los servidores públicos que realicen cabildeo sin cumplir los requisitos para hacerlo o acceder a cooperar con quienes no cumplan. En el caso de los servidores públicos, estos serán sujeto de investigación por parte de la procuraduría. Los cabildantes no podrán ejercer ni registrarse durante dos años y serán multados con diez (10) a veinte (20) salarios mínimos.





PL: PL 003/21S

TÍTULO: Por la cual se adoptan estrategias de planificación y formación del talento humano del sistema de salud, se crea la estrategia nacional de protección contra la violencia al talento humano del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.

OBJETO: La presente ley tiene por objeto establecer las estrategias de planificación y formación del talento humano del sistema de salud y crear la estrategia nacional de protección contra la violencia al talento humano del sistema de salud.

AUTOR(ES): **H.R.** Jairo Cristancho Tarache, **Norma Hurtado Sanchez**, Carlos Eduardo Acosta, **Teresa Enríquez Rosero**, Enrique Cabrales Baquero.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- **Prevenir de forma efectiva la violencia contra el Talento Humano** del Sistema de Salud mediante **medidas eficaces en el ámbito laboral, social, económico y jurídico.**
- **Promover el trabajo interinstitucional** y colaborativo con todos los actores del Estado colombiano para **garantizar la seguridad e integridad del Talento Humano** del Sistema de Salud.
- **Implementar marcos de información y de seguimiento** que permitan identificar plenamente las **causas, modalidades, particularidades regionales y las consecuencias de la violencia contra el Talento Humano del Sistema de Salud.**
- **Promover el ejercicio de la profesión y ocupación en salud** a partir del desarrollo de una cultura que valora y reconoce el esfuerzo y compromiso de los miembros del Talento Humano del Sistema de Salud.





- **Satisfacer las necesidades de desarrollo personal, profesional y ocupacional del Talento Humano** del sistema de Salud durante su ciclo laboral.
- **Responder a las necesidades y problemáticas en salud de la población**, así como a los requerimientos para la atención en salud, en coherencia con los avances del conocimiento y la tecnología.
- Implementar procesos de adquisición y actualización de conocimiento sobre el SGSSS, los objetivos y metas en salud.
- **Protección del buen nombre del talento humano** del sistema de salud.





PL: 04/21C

Título: “Por medio del cual se modifica la ley 4 de 1992 en favor de la descentralización y se crea el sistema de compensación variable en el estado”.

Objeto: El presente Proyecto de Ley tiene por objeto reformar la remuneración salarial de los empleados públicos, incluyendo los miembros del Congreso Nacional, y crear el Sistema de Compensación Variable y por Resultados en el Estado. Está fundamentado en las sinergias de factores como desempeño individual, desempeño institucional y encuestas de percepción ciudadana sobre las entidades.

Autor(es): HS Andrés García Zuccardi.

Estado: Tramite en comisión.

Principales beneficios o puntos a destacar del PL

- Estudiar la implementación y el impacto de las mejores prácticas a nivel internacional sobre remuneración variable en la administración pública.
- Lograr resultados óptimos de gestión a través de sus servidores públicos.
- Diseñar, acompañar y reglamentar la implementación voluntaria del Sistema de Compensación Variable Salarial -SCVS- en las entidades públicas del Estado.
- Generar políticas que permitan fortalecer la legitimidad y estabilidad del sistema político.





- Establecer el sistema meritocrático como prioridad en el acceso al empleo público.
- Crear sistemas laborales de permanencia robustos y simplificados que incluyan instrumentos de planificación, diseño organizativo de estructuras, gestión de recursos humanos enfocados al personal y mecanismos de evaluación de desempeño.
- Diseñar programas de compensación variable es una estrategia importante para mejorar el servicio público de acuerdo con las experiencias internacionales.





PL: 05/21C

Título: “Por medio del cual se promueve generación de empleo, formalización, competitividad y defensa del usuario en el transporte público individual de pasajeros”.

Objeto: El presente Proyecto de Ley tiene por objeto apoyar al sector del transporte colombiano en su proceso de formalización y competitividad invirtiendo esfuerzos en cambios necesarios para reducir los costos asociados a la operación y mejorar la calidad del servicio para los usuarios y conductores.

Autor(es): HS **Andrés García Zuccardi.**

Estado: Tramite en comisión.

Principales beneficios o puntos a destacar del PL

- Iniciar la modernización del transporte en el país.
- Proponer solución urgente para el transporte público individual de pasajeros.
- Apoyar el proceso de modernización de taxistas y conductores en Colombia con la ayuda de aplicaciones que les permita ser más eficientes, ahorrar tiempo y tener más oportunidades de trabajo.
- Brindar al usuario transparencia y confiabilidad en el servicio de transporte.
- Implementar aplicaciones públicas, gratuitas y de código abierto podrían ser de gran utilidad para quienes prestan un servicio y para quienes reciben el servicio especialmente en el sector del transporte.
- Optimizar el cobro de tarifas accesibles para los usuarios de servicio públicos y que sea beneficioso para los transportadores.
- Regular el mercado de cupos buscando beneficios para los usuarios con reglas transparentes e inteligentes en la compra, venta y traspaso de cupos para combatir fallas en el mercado.
- Promover el uso compartido de taxis y otros vehículos debido a los beneficios económicos que genera y en respuesta a la tendencia de la





- economía colaborativa y prácticas que vemos todos los días en el sector; cada vez más fáciles de coordinar gracias a la ayuda de nuevas tecnologías.
- Mejorar los controles por parte del Gobierno y el Congreso a los procesos de asignación de tarifas que actualmente se encuentran en manos de los entes territoriales por medio de los cuales se logre la implementación de mejores prácticas a nivel mundial al igual que mejores controles a la calidad del servicio que reciben los usuarios.





PL: 05/21S

Título: “Por medio de la cual se restablece el derecho al sufragio para las personas privadas de la libertad en situación jurídica de condenados”.

Objeto: Restablecer el derecho al sufragio de las personas privadas de la libertad que han sido condenadas imponiéndoseles la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas ya sea como pena principal o accesoria.

Autor(es): HS José Ritter López.

Estado: Trámite en Comisión.

Principales beneficios o puntos a destacar del PL

- Se establece el derecho del sufragio, es decir, de votar, a las personas privadas de la libertad, recuperando así su derecho político.
- Se mantendrá la prohibición para quienes estén condenados por delitos contra los mecanismos de participación democrática y contra la administración pública.
- Se modificará el artículo 44 de la ley 599 de 2000

Artículo vigente	Modificación propuesta
ARTICULO 44. La pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas priva al penado de la facultad de elegir y ser elegido, del ejercicio de cualquier otro derecho político, función pública, dignidades y honores que confieren las entidades oficiales.	ARTICULO 44. La pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas priva al penado de la facultad de ser elegido, del ejercicio de cualquier otro derecho político, función pública, dignidades y honores que confieren las entidades oficiales. <u>En el caso de los delitos contra los mecanismos de participación democrática y contra la administración pública, la inhabilitación para el ejercicio de</u>





	<u>derechos y funciones públicas, priva también al penado del derecho a elegir por el término de duración de la pena principal.</u>
--	--

- Se modificará el artículo 57 de la ley 65 de 1993:

Artículo vigente	Modificación propuesta
<p>ARTÍCULO 57. Los detenidos privados de la libertad si reúnen los requisitos de ley podrán ejercer el derecho al sufragio en sus respectivos centros de reclusión. La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará los medios para el ejercicio de este derecho. Se prohíbe el proselitismo político al interior de las penitenciarías y cárceles, tanto de extraños como de los mismos internos.</p> <p>El incumplimiento a esta prohibición y cualquier insinuación en favor o en contra de candidatos o partidos por parte de los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, constituye causal de mala conducta.</p>	<p>ARTÍCULO 57. Los privados de la libertad, <u>procesados o condenados</u>, si reúnen los requisitos de ley, podrán ejercer el derecho al sufragio en sus respectivos centros de reclusión. La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará los medios para el ejercicio de este derecho. Se prohíbe el proselitismo político al interior de las penitenciarías y cárceles, tanto de terceros extraños como de los mismos internos.</p> <p>El incumplimiento a esta prohibición y cualquier insinuación en favor o en contra de candidatos o partidos por parte de los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, constituye causal de mala conducta.</p>





PL: 06/21C

Título: “Por medio de la cual se impulsa la reactivación económica y generación de empleo en las regiones modificando el domicilio de los ministerios de Colombia en favor de la descentralización y se dictan otras disposiciones”.

Objeto: El presente Proyecto de Ley tiene por objeto promover con urgencia más desarrollo y empleos locales y la descentralización por medio de la modificación del domicilio de los Ministerios de Colombia.

Autor(es): HS Andrés García Zuccardi, HR Cesar Augusto Lorduy Maldonado, HR Alfredo Rafael Deluque Zuleta, HR Juan Fernando Reyes Kuri, HR Jorge Eliecer Tamayo Marulanda.

Principales beneficios o puntos a destacar del PL

- Reorganización del Estado para contribuir a la creación de vínculos entre el nivel Nacional y el nivel territorial.
- Contribuir a la reivindicación de los territorios como factor trascendental dentro de la lógica de modernización administrativa y mejoramiento social de las poblaciones.
- Generar acciones que estén direccionadas a incrementar la legitimidad de sus instituciones y recuperar el nivel de confianza y subsanar la desafección política de sus ciudadanos.
- Aumentar los recursos disponibles por los gobiernos territoriales, como son las transferencias automáticas, el fortalecimiento de los impuestos locales, la cofinanciación y el crédito.





Partido de la **U**nión
por la gente.

#EscucharParaCambiar

Partido de la **U**

- Reformar las institucionales por medio de las cuales se asignan funciones a los gobiernos territoriales y se desmontan o transforman las entidades nacionales que previamente se encargaban de los servicios y funciones transferidas.
- Plantear una solución al exceso de centralismo en el país y empoderar a las regiones, principalmente en el acceso a los servicios de la rama ejecutiva y más fuentes de empleo.





PL: 007/2021C

TÍTULO: Por medio del cual se establecen disposiciones para reglamentar el derecho fundamental a morir dignamente, bajo la modalidad de muerte médicamente asistida por parte de mayores de edad.

OBJETO: Esta ley tiene como fin establecer disposiciones generales para reglamentar el acceso al derecho a morir dignamente bajo la modalidad de muerte médicamente asistida por parte de mayores de edad.

AUTOR(ES): Miembros de otras bancadas y HH.RR **Norma Hurtado Sánchez, Faber Alberto Muñoz Cerón, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Mauricio Parodi Díaz.**

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL:

- El derecho a morir dignamente es un derecho fundamental, íntimamente relacionado con la dignidad humana y con la autonomía individual, que le permite a la persona tener control y tomar todas las decisiones, libres e informadas, sobre el proceso de su muerte.
- Serán principios para la garantía del derecho a morir con dignidad bajo la modalidad de muerte médicamente asistida la autonomía individual, el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana.
- La ausencia de una ley que regule la materia es uno de los principales problemas de quienes pretenden acceder a este derecho fundamental,





y para los profesionales de la medicina que realizan este tipo de procedimientos por la falta de seguridad jurídica que esta situación genera.

- El debate alrededor de este derecho ha estado abierto desde hace décadas y han sido varios los países que poco a poco han venido realizando una transición hacia el reconocimiento del derecho a morir dignamente, con discusiones profundas sobre lo que implica su reconocimiento y regulación, en la que coexisten aspectos históricos, religiosos, socioeconómicos y culturales propios de cada país.





PL: 08/21C

Título: ““Por medio de la cual se establecen principios y parámetros generales para la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel Nacional y Territorial””.

Objeto: El presente Proyecto de Ley tiene por objeto establecer principios y parámetros generales para la producción, modificación o derogación de actos administrativos de carácter general, con el fin de garantizar la mejora de la calidad normativa en las entidades de la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial.

Autor(es): Miembros de otras bancadas y **HS Andrés García Zuccardi, HR Faber Alberto Muñoz Cerón, HR Teresa De Jesús Enríquez Rosero.**

Estado: Tramite en comisión

Principales beneficios o puntos a destacar del PL

- Garantizar la justa repartición de las cargas públicas.
- Promover el efectivo cumplimiento y respeto de los artículos 1°, 2°, 6°, 84°, 209° y 333° de la Constitución Política.
- Permitir que las personas puedan acceder a sus derechos de una forma eficiente, ágil y rápida.
- No permitir que los colombianos sigan encontrando dificultades en su forma de relacionarse con el Estado.
- Avanzar en la modernización del Estado.





Partido de la **Unión**
por la gente.

#EscucharParaCambiar

Partido de la **U**

- Garantizar la estabilidad y legitimidad del sistema político y la competitividad de la economía colombiana.
- Estandarizar procesos, eliminando procedimientos innecesarios para el ahorro de recursos.
- Disminuir la carga regulatoria para los ciudadanos y las empresas, la cual es difícil de asumir por los mismos.





PL: 20/21C

Título: “Por la cual se promueve el respeto y la dignificación laboral del talento humano en salud y se dictan otras disposiciones”.

Objeto: La presente ley tiene como objeto **dignificar y regular las condiciones de trabajo del talento humano del sistema de salud en el territorio colombiano**, propendiendo por establecer condiciones dignas en la vinculación, pago justo y oportuno, conforme a las normas concordantes en la materia.

Autor(es): HHRR Jairo Giovany Cristancho, **Norma Hurtado**, Carlos Eduardo Acosta, **Faber Alberto Muñoz**, Jhon Arley Murillo, **Teresa De Jesús Enríquez Rosero**, Enrique Cabrales Baquero, **Alfredo Rafael Deluque**, Yenica Sugein Acosta, Hernán Humberto Garzón.

Estado: Trámite en Comisión.

Principales beneficios o puntos a destacar del PL

- Se prohíbe cualquier forma de vinculación del talento humano del área de la salud que permita, **contenga o encubra prácticas o facilite figuras de intermediación o tercerización laboral a través de contratos civiles o comerciales, cooperativas** o cualquier otra forma que afecte sus derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.
- Los servidores públicos que cumplen funciones de dirección, conducción y orientación institucional se clasificarán como empleados de libre nombramiento y remoción, su relación será legal y reglamentaria y se regirán por las normas generales que aplican para estos servidores. En materia de administración de personal los servidores públicos se regirán por lo contemplado en el Decreto Ley 2400 de 1968, la Ley 909 de 2004 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten.
- Los servidores públicos de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley tengan la calidad de empleados públicos con derechos de carrera administrativa, quedarán





automáticamente incorporados como Trabajadores del Estado del Sector Salud, con contrato a término indefinido sin solución de continuidad, con el fin de garantizar su estabilidad laboral.

- A ningún trabajador del estado del sector salud que preste sus servicios a las Empresas Sociales del Estado, podrá exigírsele exclusividad. Todo servidor del sector salud podrá laborar para otro empleador del sector privado o por cuenta propia en labores similares o conexas a las de su profesión.





PL: 021/21 C

TÍTULO: Por la cual se fortalece la administración de justicia de los niños, niñas y adolescentes y se crean unidades especializadas de justicia para la infancia y adolescencia y se ordena la implementación de estrategias de prevención

OBJETO: La presente ley tiene por objeto disminuir la impunidad y lograr la eficiencia en la justicia de los delitos que se cometen contra los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo la institucionalidad para la investigación y sanción de los delitos, de forma que se materialice la prevalencia de sus derechos.

AUTOR(ES):

HHRR: Norma Hurtado Sánchez, Teresa De Jesús Enríquez Rosero, Mónica María Raigoza Morales, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Karen Violette Cure Corcione, Harry Giovanni González García, Julián Peinado Ramirez, Mónica Liliana Valencia Montaña, Oscar Tulio Lizcano González, José Luis Correa López, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Margarita María Restrepo Arango, Jairo Giovany Cristancho Tarache, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda.

HHSS: Berner Zambrano Erazo, Esperanza Andrade de Osso, Carlos Abraham Jiménez, John Harold Suarez Vargas, Jose Ritter López Peña.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- Este proyecto de ley hace referencia al **fortalecimiento de las políticas, planes, programas y acciones de investigación y sanción de los delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes** en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.





- Busca garantizar la **satisfacción integral y simultánea de Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes**, siendo estos de carácter universal, prevalentes e interdependientes.
- Adoptar una medida afirmativa para **mejorar la eficiencia en la justicia** en relación con la investigación y sanción de los delitos cometidos contra los niños, niñas y adolescentes.
- Es importante establecer que este proyecto de ley tiene por principio **que los servicios de justicia deben atender las condiciones particulares con enfoque diferencial y perspectiva de género de cada niño, niña y adolescente** víctima de cualquier delito, propendiendo por la atención integral de estos.
- Esta ley aplicará a todas las entidades competentes para la investigación y sanción de los delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional y a los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.





PL: 22/21C

Título: “Por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones”.

Objeto: El presente Proyecto de Ley tiene por objeto rendir homenaje al municipio de Yotoco, en el departamento de Valle del Cauca; a sus primeros pobladores y a quienes les han dado lustre y brillo en sus años de existencia; así como asociarse, a través de la Nación, en la celebración de sus 400 años de fundación, teniendo en cuenta que la fundación del municipio tuvo lugar el 15 de septiembre de 1622. El proyecto de ley también busca contribuir al desarrollo municipal, fortaleciendo las condiciones estructurales de la localidad.

Autor(es): HS José Ritter López Peña, HR Norma Hurtado Sánchez, HR Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, HR Mónica Liliana Valencia Montaña, HR Oscar Tulio Lizcano González.

Estado: Tramite en Comisión.

Principales beneficios o puntos a destacar del PL

- Subsanan la deficiencia en su infraestructura administrativa, ya que sus distintas dependencias se encuentran dispersas en el municipio de Yotoco.





- Mejorar la inadecuada prestación del servicio administrativo en Yotoco, debido a que sus funciones van de la mano entre las distintas dependencias.
- Generar ambientes cómodos y eficientes para el servicio al público.
- Declarar al municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca, como el municipio Rey de los Vientos de Colombia.
- Construir el centro Administrativo Municipal de Yocoto Valle del Cauca y garantizar el acceso al servicio publico administrativo.





PL: 023/21C

TÍTULO:

Por la cual se reglamenta el parágrafo 1 del artículo 14 de ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

OBJETO:

El presente proyecto de ley se constituye en una herramienta del ordenamiento jurídico colombiano para proteger y consolidar el derecho fundamental a la salud, así como los bienes jurídicos de la vida e integridad personal cuando se produzcan hechos concretos de negación, retraso y obstaculización para el acceso a la atención de urgencias en salud. Asimismo, esta iniciativa hace frente a situaciones recurrentes en la denegación de tecnologías y servicios en salud, desacato de órdenes judiciales y administrativas, desatención a los mandatos de la legislación del sistema de seguridad social en salud, malos manejos económicos y administrativos, así como defraudación al sistema.

AUTOR(ES):

HHRR: Norma Hurtado Sánchez, Teresa De Jesus Enríquez Rosero, [Christian Munir Garces Aljure](#), Martha Patricia Villalba Hodwalker, [Jezmi Lizeth Barraza Arraut](#), Monica Maria Raigoza Morales, [Karen Violette Cure Corcione](#), Oscar Tulio Lizcano Gonzalez, [Harry Giovanni González García](#), Mónica Liliana Valencia Montaña, [Julian Peinado Ramirez](#), [Jhon Arley Murillo Benitez](#), [Jose Luis Correa Lopez](#), [Jorge Eliecer Tamayo Marulanda](#), [Margarita María Restrepo Arango](#), Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

HHSS: Carlos Abraham Jiménez, Berner Zambrano Erazo, José Ritter López.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL:

- Es preciso recordar que el Proyecto de Ley 236 de 20184 consideró que la tipificación de delitos y faltas disciplinarias contra la salud, articulados





con el control fiscal, son un medio para garantizar la prestación efectiva del servicio de salud y la preservación de los recursos públicos de este sistema. Sumado a lo anterior, resulta necesario prevenir y corregir conductas desarrolladas por servidores públicos, particulares que administran recursos públicos y profesionales de la salud, que no corresponden con los principios y normas que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como la negativa a prestar atención de urgencias.

- El legislador no estableció un lugar o circunstancia específica en la que se configure la omisión de socorro y, en consecuencia se ha dado a entender que dicho tipo penal aplica a cualquier circunstancia en la que una persona omite auxiliar a otra que se encuentre en grave peligro, sin embargo, nace esta iniciativa con el fin de sancionar al sujeto activo calificado de la acción que tiene el deber de garantizar el acceso a los servicios de salud.
- De forma específica, este proyecto de ley crea un nuevo tipo penal y disciplinario, detallando sus respectivos agravantes, que funcionarán de manera articulada con el control fiscal de los recursos del sistema de salud. En lo que respecta al tipo penal debe aclararse que se constituirá en un delito autónomo, de ejecución instantánea que se consumará cuando se niegue, retrase u obstaculice la atención de urgencias, así como la provisión de tecnología y servicios en salud, definiendo de forma conjunta las circunstancias agravantes.
- Particularmente en este proyecto de ley, cuando se enuncia “el que”, se está refiriendo a todo aquel que cometa las conductas delictuosas, siendo el sujeto activo de la misma de modo singular, indeterminado y no calificado, pudiendo cualquier persona encuadrar en el tipo penal, siempre que niegue, retrase u obstaculice el acceso a la salud.
- Este nuevo delito se fundamenta en el deber específico del que niegue la atención. En nuestra opinión, este precepto debe ser acogido, pues permite castigar de forma adecuada determinadas omisiones de gravedad intermedia y protege en mayor medida bienes jurídicos fundamentales como la vida y la salud.





- El delito que aquí se propone se consuma con la sola realización o el desarrollo de cualquiera de los tres verbos rectores: el verbo negar, significa dejar de reconocer algo; el verbo retrasar, significa hacer que algo llegue o suceda más tarde del tiempo debido o acordado, y el verbo obstaculizar significa impedir o dificultar la consecución de un propósito.





PL: 025/21C

TÍTULO: Mediante la cual se crea el proceso monitorio penal como un mecanismo preferente para la atención y reparación integral a casos de violencia intrafamiliar.

OBJETO: La presente ley tiene por objeto adicionar un artículo nuevo al Código de Procedimiento Penal con el fin de agilizar el proceso de atención y reparación a las víctimas de violencia intrafamiliar por medio de un mecanismo preferente.

AUTOR(ES): **HSS.** **Berner león Zambrano Erazo**, Carlos Abraham Jimenez, John Harold Suarez Vargas, **Jose Ritter Lopez Peña**.

HHRR. **Norma Hurtado Sánchez, Teresa De Jesús Enríquez Rosero**, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, **Mónica María Raigoza Morales**, Karen Violette Cure Corcione, **Mónica Liliana Valencia Montaña**, Harry Giovanny González García, **Oscar Tulio Lizcano González**, José Luis Correa López, **Alfredo Rafael Deluque Zuleta**, Margarita María Restrepo, Jairo Giovany Cristancho, **Jorge Eliecer Tamayo**.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- En Colombia hay altas tasas de delitos de violencia intrafamiliar, lo que afecta no solo el desarrollo personal de las víctimas, sino que además trastorna a las familias, afecta su economía y la del mismo país.
- La violencia, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) se define como “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo de comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos en el desarrollo o privaciones.”





- El sistema judicial ha mostrado una ineficiencia que nos da muestra de altos niveles de impunidad, situación que no soluciona esta ley, pues actualmente no existen procedimientos expedidos, ni pronunciamientos judiciales que de manera consistente desarrollen los lineamientos que deban guiar la reparación de la mujer víctima de este flagelo.
- A modo de ilustración entonces, es necesario señalar, definir qué es el proceso Monitorio: El procedimiento monitorio, en los términos más generales posibles, es un procedimiento breve, sencillo y concentrado. Efectivamente, es un medio para la resolución del conflicto cuyo objetivo es obtener una respuesta rápida en aquellos casos en que las circunstancias que rodean a los hechos no ameritan, diáfananamente, la necesidad de una tramitación compleja que pueda observar al detalle las vicisitudes que envuelve la relación jurídica.
- De esta manera, lo que se pretende es contar con un proceso expedito y eficaz, que, en el marco de las garantías del derecho penal y del procedimiento penal colombiano, agilice pero sobre todo, promueva la intención preventiva que debe tener el derecho penal, de manera especial, frente al quinto delito que más se comete en el país, disuadiendo a victimarios y a la comunidad en general para que este tipo de conducta no siga ocurriendo, mostrar que vale la pena denunciar porque se cuenta con un sistema eficiente y rápido que protegerá a las víctimas del delito que atenta contra el primer nicho de socialización.
- El proceso Monitorio se adelantará en los casos en se cuenta con una denuncia por violencia intrafamiliar, apoyado con un informe técnico proveniente de la Comisaria de Familia, de la autoridad judicial, o del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que reporte un alto riesgo para la integridad física o psicológica para el denunciante¹⁹, en ese escenario la denuncia será asumida, a más tardar, dentro de los dos días siguientes a la emisión de este informe por un Fiscal delegado,





Partido de la **Unión**
por la gente.

#EscucharParaCambiar

Partido de la **U**

quien deberá solicitar ante un Juez de Garantías para que cite a la posible víctima y el presunto imputado, a una audiencia para la aplicación del principio de oportunidad, conforme a las garantías y derechos procesales establecidos en el Código de Procedimiento Penal.





PL: 25/21S

Título: “Por medio de la cual se otorga la categoría de Distrito Especial, Fronterizo, Turístico Comercial y Empresarial al municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones”.

Objeto: La presente ley tiene como objeto **otorgar la categoría de Distrito Especial, Fronterizo, Turístico Comercial y Empresarial al municipio de San José de Cúcuta.**

Autor(es): HH CC **Germán Darío Hoyos, Wilmer Ramiro Carrillo, Andrés García Zuccardi, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Andrés Cristo Bustos, Edgar Díaz Contreras, Rodrigo Lara Restrepo, Fernando Araujo, Jairo Humberto Cristo Correa, Horacio José Serpa, José Daniel López, Rodrigo Villalba Mosquera, Carlos Fernando Motoa, Wadith Manzur, Carlos Chacón, Antonio Sanguino Páez, Temistocles Ortega Narváez, Juan Fernando Reyes Kuri, Guillermo García Realpe, Ciro Rodríguez, Richard Águila.**

Estado: Radicado.

Principales beneficios o puntos a destacar del PL

- Concédase al municipio de San José de Cúcuta, capital del departamento de Norte de Santander, la categoría de Distrito Especial, Fronterizo, Turístico Comercial y Empresarial.
- El Distrito Especial, Fronterizo, Turístico Comercial y Empresarial de San José de Cúcuta, se regirá por las disposiciones de la Ley 1617 de





2013, Régimen de los Distritos Especiales y demás normas concordantes.

- Con este proyecto se buscará potenciar el desarrollo de la ciudad de Cúcuta e indirectamente a los municipios aledaños.
- Para hacer efectivos los propósitos de los Distritos será necesario aumentar el presupuesto y la capacidad administrativa, diferenciando a Cúcuta de cualquier municipio con el que comparta categoría.
- La ciudad se deberá dividir en localidades y proceder a la elección de Juntas Administradoras Locales de cada una, así como a los alcaldes locales.





PL: PL 049/21C

TÍTULO: Por medio del cual se regulan las ocupaciones y profesiones del sector belleza.

OBJETO: La presente ley reglamenta las ocupaciones y profesiones del sector belleza. Determina su naturaleza, propósito, campo de aplicación, principios, cualificación, acreditación y señalará los entes rectores de organización, control y vigilancia.

AUTOR(ES): HH.RR John Jairo Hoyos García, Norma Hurtado Sanchez

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- El texto propuesto pretende **actualizar la normatividad vigente en el tema**, que por demás cuenta ya con 20 años en el ordenamiento jurídico y **no incluye una reglamentación especial para cada uno de los sectores y subsectores del gran Sector de la Belleza.**
- **Regular a nivel nacional la formación del talento humano** que presta estos servicios, para impactar no solo en **la vida del profesional** a cargo de la prestación sino **del usuario que la recibe.**
- Establecer un marco normativo para **impulsar el sector productivo del gran Sector de la Belleza.**
- Implementación del **Consejo Nacional del Sector Belleza.**
- Establecimiento de la **inspección, control y vigilancia** del sector.





PL: 053/21S

TÍTULO: Por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.

OBJETO: fijar los lineamientos para el proceso de adquisición de bienes inmuebles por prescripción adquisitiva por parte de las entidades territoriales, en donde han venido funcionando o prestando servicios los diferentes establecimientos públicos.

AUTOR(ES): [HH.SS. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Berner Zambrano Eraso, HH.RR Alejandro Vega Pérez, Jhon Arley Murillo Benitez, Elbert Díaz Lozano, Hernando Guida Ponce, Norma Hurtado Sánchez, Jorge Mendez Hernandez, Oscar Tulio Lizcano, Anatolio Hernández Lozano, César Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Christian José Moreno.](#)

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- Las entidades territoriales hoy día afrontan un problema común al no poder realizar inversiones frente a los predios donde funcionan sus establecimientos públicos y se prestan servicios en educación, salud y servicios públicos en general.
- Este proyecto ofrece una alternativa de titularización por prescripción en favor de entidades públicas, relativamente ágil, superando ese grave cuello de botella que no permite la correcta focalización del gasto en infraestructura escolar y social, en detrimento de los más pobres y vulnerables.
- En desarrollo del objeto se establece la obligación para las entidades territoriales de elaborar un inventario de los bienes inmuebles a los cuales se les puede aplicar la prescripción adquisitiva.





- Las entidades territoriales podrán adquirir por prescripción adquisitiva los bienes inmuebles que han servido de uso para el equipamiento público.
- La presente ley no aplica a los bienes inmuebles ubicados en resguardos indígenas o de propiedad colectiva de las comunidades negras, raizal u otros grupos étnicos.





PL: 082/215

TÍTULO: Por medio de la cual se establecen alivios a los beneficiarios de créditos reembolsables del instituto colombiano de crédito educativo y estudios técnicos en el exterior - ICETEX-, y se dictan otras disposiciones.

OBJETO: Tiene por objeto establecer alivios a los beneficiarios de créditos reembolsables del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX-, con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes en su trayectoria académica.

AUTOR(ES): [H.S. Jose Alfredo Gnecco Zuleta.](#)

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- Las instituciones educativas de todos los niveles se vieron obligadas a **cerrar temporalmente, con el fin de evitar la propagación del virus** y que el sistema de salud colapsara.
- **El 92.2% de los beneficiarios** de los créditos otorgados hacen parte de los estratos **1, 2 y 3.**
- **El ingreso de los estudiantes** que hacen parte de los estratos 1, 2 y 3 se **ha visto altamente perjudicado** durante la pandemia, por esta razón, pensar en **aliviar sus cargas económicas servirá para estimular el crecimiento económico y el desarrollo social.**
- Los beneficiarios que durante el año 2020 hayan contraído nuevos créditos reembolsables con el ICETEX, **obtendrán un descuento del 50%** del capital prestado **y una condonación del 100%** de los intereses de los recursos desembolsados durante la misma vigencia.





PL: PL 128/21C

TÍTULO: Por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la cámara: apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.

OBJETO: Tiene como propósito esencial, la declaratoria de interés nacional de la conservación de los polinizadores, la cría de abejas y el fomento de la apicultura. Así mismo, busca establecer políticas públicas que garanticen un ambiente sano para los polinizadores, la protección de la flora apícola y consolidar al sector apícola como un componente estratégico, para la seguridad y soberanía alimentaria del país y la conservación del ecosistema.

AUTOR(ES): [H.R. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda](#), [Hernando Guida Ponce](#), [Elbert Díaz Lozano](#), [John Jairo Cardenas Moran](#), [Alejandro Vega Pérez](#), [Norma Hurtado Sánchez](#), [Juan Carlos Wills Ospina](#), [Harry Giovanni Gonzalez Garcia](#).

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- A sabiendas de la gran **importancia de los polinizadores para la vida humana**, estos **se ven amenazados por** aspectos como el **uso indiscriminado de productos altamente tóxicos** para los polinizadores, las mezclas de diferentes productos como **insecticidas, herbicidas, acaricidas, fertilizantes** y otros, aplicadas en altas dosis.
- Con el proyecto se establece que el Estado Colombiano debeá **prohibir pesticidas** ya probados como letales a los polinizadores y prohibidos en varios países.
- Se debe **atender las pérdidas sufridas por el gremio apicultor**, quien se sustenta de la actividad, las cuales ascendieron a aproximadamente **\$21.625.000.000**.





- Se requiere **dinamizar la acción interinstitucional coordinada** para la aplicación de la Política Nacional Para la Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos.
- **Crear la Política Nacional de Conservación, Protección y Uso Sostenible de Polinizadores.**
- **Fomentar la cría de abejas y del desarrollo de la apicultura en el territorio nacional.**
- **Generar conocimiento** relacionado con la **caracterización de las especies de abejas y polinizadores, el servicio ecosistémico** de la polinización y los **instrumentos tendientes a su conservación.**
- Promover investigaciones que permitan mantener, asegurar y restaurar **hábitats saludables para los polinizadores.**
- **Diseñar e implementar** con las autoridades competentes **incentivos para la transferencia de tecnología e innovación con acciones de formación y capacitación del Sistema Nacional de Educación**, para fortalecer a los criadores de abejas y apicultores en la generación de capacidades y competencias que permitan optimizar su actividad.
- **Implementar acciones de control en los perjuicios sobre poblaciones de abejas y otros polinizadores.**





PL: PL 140/21S

TÍTULO: Por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la cámara: apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.

OBJETO: Tiene como propósito esencial, la declaratoria de interés nacional de la conservación de los polinizadores, la cría de abejas y el fomento de la apicultura. Así mismo, busca establecer políticas públicas que garanticen un ambiente sano para los polinizadores, la protección de la flora apícola y consolidar al sector apícola como un componente estratégico, para la seguridad y soberanía alimentaria del país y la conservación del ecosistema.

AUTOR(ES): HH.RR. [Jorge Eliécer Tamayo Marulanda](#), [Hernando Guida Ponce](#), [Elbert Díaz Lozano](#), [John Jairo Cardenas Moran](#), [Alejandro Vega Pérez](#), [Norma Hurtado Sánchez](#), Juan Carlos Wills Ospina, Harry Giovanni Gonzalez Garcia.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- A sabiendas de la gran **importancia de los polinizadores para la vida humana**, estos **se ven amenazados por** aspectos como el **uso indiscriminado de productos altamente tóxicos** para los polinizadores, las mezclas de diferentes productos como **insecticidas, herbicidas, acaricidas, fertilizantes** y otros, aplicadas en altas dosis.
- Precaución, ya que se considera que el Estado Colombiano debería **prohibir pesticidas** ya probados como letales a los polinizadores y prohibidos en varios países.





- Se debe **atender las pérdidas sufridas por el gremio apicultor**, quien se sustenta de la actividad, las cuales ascendieron a aproximadamente **\$21.625.000.000**.
- Se requiere **dinamizar la acción interinstitucional coordinada** para la aplicación de la Política Nacional Para la Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos.
- **Crear la Política Nacional de Conservación, Protección y Uso Sostenible de Polinizadores.**
- **Fomentar la cría de abejas y del desarrollo de la apicultura en el territorio nacional.**
- **Generar conocimiento** relacionado con la **caracterización de las especies de abejas y polinizadores, el servicio ecosistémico** de la polinización y los **instrumentos tendientes a su conservación.**
- Promover investigaciones que permitan mantener, asegurar y restaurar **hábitats saludables para los polinizadores.**
- **Diseñar e implementar** con las autoridades competentes **incentivos para la transferencia de tecnología e innovación con acciones de formación y capacitación del Sistema Nacional de Educación**, para fortalecer a los criadores de abejas y apicultores en la generación de capacidades y competencias que permitan optimizar su actividad.
- **Implementar acciones de control en los perjuicios sobre poblaciones de abejas y otros polinizadores.**





PL: PL 141/20S

TÍTULO: Por medio del cual se establecen medidas tendientes al fortalecimiento del uso de la bicicleta como principal medio de transporte urbano, se desarrollan instrumentos de pedagogía, cultura y participación y se promueve la bici - inclusión en el territorio nacional.

OBJETO: Establecer medidas que fortalezcan el uso de la bicicleta como principal medio de transporte, desarrollar instrumentos de pedagogía, cultura y participación y promover la Bici – inclusión como alternativas que permitan la articulación de los diferentes componentes de desarrollo del transporte urbano en el territorio nacional.

AUTOR(ES): **HHSS.** **Ciro Ramírez**, **Santiago Valencia**, **Andrés Felipe García Zuccardi**, **Ruby Chagüi**, **Alejandro Corrales**, **Luis Eduardo Díaz Granados**, **HHRR** **Oscar Darío Pérez**, **Christian Garcés**, **Alfredo Rafael Deluque**, **Juan Vélez**.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- **Se sustenta en la forma como hoy pensamos el desarrollo urbano**, en un sistema de **ciudades ampliamente interconectadas** por complejas **redes de infraestructura de transporte que se empiezan a ver amenazadas** por el colapso del **tráfico vehicular**, la generación de **altos contenidos de dióxido de carbono**, el **deterioro progresivo de la malla vial** y una pérdida relativa de planeación sobre el ordenamiento territorial que **chocan con la visión de ciudades sostenibles**.
- La **Bici-Inclusión**, es una oportunidad que **no rivaliza ni excluye** los beneficios del uso de la bicicleta.
- Articular las estrategias del **Ministerio de Transporte** con los planes que tienen las **ciudades capitales y los municipios** para el logro de **modelos eficientes de uso de la bicicleta**.





Partido de la **Unión**
por la gente.

#EscucharParaCambiar

Partido de la **U**

- Las **campañas pedagógicas y el desarrollo de la cultura de la bici** son claves para el logro de objetivos que nos permita **acercarnos** cada vez más a un **modelo establecido de bici-inclusión en el país.**
- El programa nacional de bicicletas públicas es un modo de acelerar la convergencia hacia el uso masivo de este medio de transporte.





PL: PL 141/20S

TÍTULO: Por medio del cual se establecen medidas tendientes al fortalecimiento del uso de la bicicleta como principal medio de transporte urbano, se desarrollan instrumentos de pedagogía, cultura y participación y se promueve la bici - inclusión en el territorio nacional.

OBJETO: Establecer medidas que fortalezcan el uso de la bicicleta como principal medio de transporte, desarrollar instrumentos de pedagogía, cultura y participación y promover la Bici – inclusión como alternativas que permitan la articulación de los diferentes componentes de desarrollo del transporte urbano en el territorio nacional.

AUTOR(ES): **HHSS.** **Ciro Ramírez**, **Santiago Valencia**, **Andrés Felipe García Zuccardi**, **Ruby Chagüi**, **Alejandro Corrales**, **Luis Eduardo Díaz Granados**, **HHRR** **Oscar Darío Pérez**, **Christian Garcés**, **Alfredo Rafael Deluque**, **Juan Vélez**.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- **Se sustenta en la forma como hoy pensamos el desarrollo urbano**, en un sistema de **ciudades ampliamente interconectadas** por complejas **redes de infraestructura de transporte que se empiezan a ver amenazadas** por el colapso del **tráfico vehicular**, la generación de **altos contenidos de dióxido de carbono**, el **deterioro progresivo de la malla vial** y una pérdida relativa de planeación sobre el ordenamiento territorial que **chocan con la visión de ciudades sostenibles**.
- La **Bici-Inclusión**, es una oportunidad que **no rivaliza ni excluye** los beneficios del uso de la bicicleta.
- Articular las estrategias del **Ministerio de Transporte** con los planes que tienen las **ciudades capitales y los municipios** para el logro de **modelos eficientes de uso de la bicicleta**.





Partido de la **Unión**
por la gente.

#EscucharParaCambiar

Partido de la **U**

- Las **campañas pedagógicas y el desarrollo de la cultura de la bici** son claves para el logro de objetivos que nos permita **acercarnos** cada vez más a un **modelo establecido de bici-inclusión en el país.**
- El programa nacional de bicicletas públicas es un modo de acelerar la convergencia hacia el uso masivo de este medio de transporte.





PL: 141/215

TÍTULO: Por medio de la cual se autoriza a la asamblea del departamento del meta para emitir la estampilla pro-hospitales públicos, centros de salud públicos y puestos de salud públicos del Meta.

OBJETO: Autorícese a la Asamblea del departamento del Meta para que ordene la emisión de la Estampilla ProHospitales Públicos, Centros de Salud Públicos y Puestos de Salud Públicos del Meta, hasta por la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000.) a precios constantes de 2020.

AUTOR(ES): [H.S. Maritza Martínez Aristizábal](#)

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- Atención y dotación de elementos necesarios para la adecuada atención de pacientes con COVID-19.
- Adquisición, mantenimiento o reparación de los equipos requeridos por los diversos servicios que prestan las instituciones de salud.
- Dotación de instrumentos para los diferentes servicios.
- Compra de suministros necesarios para la prestación del servicio de salud.
- Compra y mantenimiento de los equipos requeridos para poner en funcionamiento nuevas áreas de laboratorio, científicas, tecnológicas y otras.
- Adquisición y mantenimiento de nuevas tecnologías a fin de dotar a las diferentes áreas asistenciales.





PL: PL 146/21S

TÍTULO: Por la cual se modifica la ley 1333 de 2009, se ajusta el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones en materia ambiental.

OBJETO: Extender la facultad sancionatoria para investigar las infracciones que se cometen por personas que no son titulares de un instrumento de manejo y control ambiental.

AUTOR(ES): **H.S José David Name Cardozo**

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- Extensión de la facultad sancionatoria a conductas cometidas por personas que no son titulares de un instrumento de manejo y control ambiental.
- Inversión de las multas en proyectos de restauración y compensación ambiental.
- Aplicación del principio de oportunidad y la notificación electrónica en el régimen sancionatorio ambiental.
- Ajuste en la redacción de la norma para incluir a la amonestación como sanción.
- Inclusión de los alegatos de conclusión en el procedimiento sancionatorio ambiental.
- Inclusión de una medida preventiva y eliminación de la amonestación escrita como medida preventiva.
- Ampliación del término para decidir frente a la responsabilidad ambiental.
- Eliminación de exigencia técnica en el periodo probatorio.
- Ajuste frente a la notificación y motivación del auto de formulación de cargos, supresión de la procedencia de recurso de reposición.





PL: PL 163/21C

TÍTULO: Por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.

OBJETO: La presente ley tiene por objeto la conservación, protección, propagación, investigación y uso sostenible de las abejas y demás polinizadores; su reconocimiento como factor biótico estratégico para el país con el consecuente tratamiento prioritario dentro de la política rural y ambiental y con prelación en la asignación de recursos dentro de los planes y programas de desarrollo de los presupuestos nacional y territoriales. Así mismo, establecer políticas públicas que garanticen un ambiente sano para los polinizadores, la protección de la flora, la consolidación del sector de las abejas y la apicultura como un componente estratégico para la producción de alimentos del país y la conservación de los ecosistemas.

AUTOR(ES): [H.S Maritza Martínez Aristizábal](#) [H.R.Luciano Grisales Londoño](#)

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- **Los polinizadores juegan un importante papel** en la vitalidad de los ecosistemas ya que hacen parte fundamental de las cadenas tróficas y del ciclo de la materia en la medida en que son los agentes que **garantizan la reproducción de amplios grupos de plantas encargadas de alimentar a muchas especies estructurantes de bosques**, ya sea como dispersores de semillas o recicladores de materias.
- **Se crea el Sistema Nacional de Protección de Abejas, Desarrollo de la Apicultura y Polinizadores**, el cual será coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **Conservación, protección, propagación, investigación y uso sostenible de las abejas, desarrollo de la apicultura y los polinizadores**, los cuales,





Partido de la **U**nión
por la gente.

#EscucharParaCambiar

Partido de la **U**

siendo animales e insectos útiles a la comunidad, a la **conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en general**, se consideran estratégicos para el país y son **prioritarios dentro de la política rural y ambiental.**





PL: PL 164/20C

TÍTULO: Por medio del cual se modifica la ley 769 de 2002, código nacional de tránsito terrestre (ley Guillermo Viecco)

OBJETO: Implementar de manera obligatoria la instalación de las sillas de seguridad para menores de edad en el territorio nacional, así como fomentar y educar sobre su adecuada instalación.

AUTOR(ES): HHRR **Norma Hurtado Sánchez, Martha Patricia Villalba, Mónica Raigoza, Astrid Sánchez Montes de Oca, Sara Piedrahita, Teresa de Jesús Enríquez, Mónica Valencia,** Oswaldo Arcos, Alvaro Monedero.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- Las iniciativas son de vital importancia para **reducir las cifras de muertes de menores entre 5 y 14 años por accidentes de tránsito**, que, de acuerdo con un **estudio realizado por Fasecolda**, es la **principal causa de muerte** para este sector poblacional en Colombia.
- Implementar **acciones que reduzcan las cifras en mortalidad infantil** como problema público que viene en ascenso, tal como lo evidencian las cifras.
- Como es sabido, si bien la Ley 769 de 2002 ya tenía en sus disposiciones la utilización de este tipo de sillas para el **transporte particular de niños de 2 años**, se hace necesario **ampliar la edad de uso** de los Sistemas de Retención Infantil **hasta los 12 años** y/o niños con **una estatura inferior a 135 o 150 centímetros**.





PL: 197/20S

TÍTULO: Por medio de la cual se ordena la modernización y actualización permanente del programa ampliado de inmunizaciones (PAI) en Colombia.

OBJETO: Ordenar la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y asegurar su financiamiento, en el marco de la garantía del derecho fundamental a la salud.

AUTOR(ES): H.R. **Norma Hurtado Sánchez, Martha Villalba Hodwalker, Ángela Patricia Sánchez Leal, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Teresa Enríquez Rosero, Elbert Díaz Lozano, Astrid Sánchez Montes De Oca, Juan Diego Echavarría, Jhon Arley Murillo Benitez, H.S. Jose Ritter Lopez Peña.**

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- Agregar un **módulo normativo**. Corresponde al conjunto organizado de normas que regula integralmente el PAI.
- Agregar un **módulo financiero**. Corresponde a la **contabilización de los recursos actuales que se destinan para el PAI** así como los estudios y recursos requeridos para la ampliación de los beneficios.
- Agregar un **módulo de inclusión-exclusión de vacunas**. Corresponde a los **estudios de carácter técnico-científico que orientan la toma de decisiones** para la inclusión-exclusión de nuevos biológicos dentro del esquema de vacunación.
- Agregar un **módulo de sistemas de información**. Corresponde al **sistema de información única y obligatoria** que reúne toda la información relacionada con el PAI.
- Agregar un módulo **red de frío y almacenamiento**.
- Agregar un módulo de **movilización y comunicaciones**. Corresponde a la **estrategia coordinada para efectuar la movilización de los actores y población** en torno al PAI.





- Agregar un **módulo de vigilancia epidemiológica**. Corresponde al **monitoreo permanente en todo el territorio nacional de todos los eventos de interés epidemiológico** relacionados con el PAI.
- Agregar un **módulo de evaluación**. Corresponde a los **estudios de resultado e impacto** que deben realizarse en forma permanente respecto del funcionamiento del PAI.
- Agregar un **módulo de talento humano**. Corresponde al **personal en salud dedicado a ejecutar la inmunización** intra y extramural.
- **Crear el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización** cuyo objeto principal será **asesorar y recomendar los procesos de modernización y actualización** permanente del PAI.
- Realizar una **administración y compra centralizada de vacunas**.
- Encargarle la financiación al **PGN, la UPC y al SGP**.





PL: 207/215

TÍTULO: Por medio de la cual se fortalece el financiamiento de los pequeños y medianos productores agropecuarios.

OBJETO: La destinación de las colocaciones sustitutivas o mecanismos alternativos para el cumplimiento de las inversiones en Títulos de Desarrollo Agropecuario será como mínimo de un 50% para pequeños y medianos productores.

AUTOR(ES): [H.R. Erasmo Elías Zuleta Bechara](#), [H.S. José David Name Cardozo](#), [Berner León Zambrano Erazo](#), [Maritza Martínez Aristizábal](#), [John Moises Besaile Fayad](#), [H.R. Hernando Guida Ponce](#), [Carlos Julio Bonilla Soto](#), [Alfredo Rafael Deluque Zuleta](#), [Jorge Enrique Burgos Lugo](#), [José Eliécer Salazar López](#), [Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza](#), [Elbert Díaz Lozano](#), [Alonso José Del Rio Cabarcas](#), [Teresa De Jesús Enríquez Rosero](#), [Astrid Sánchez Montes De Oca](#), [Martha Patricia Villalba Hodwalker](#), [Oscar Tulio Lizcano Gonzalez](#), [Harold Augusto Valencia Infante](#), [Christian José Moreno Villamizar](#), [Milene Jarava Diaz](#), [John Jairo Roldan Avendaño](#), [José Gabriel Amar Sepúlveda](#), [Salim Villamil Quessep](#), [César Augusto Lorduy Maldonado](#), [Yamil Hernando Arana Padaui](#), [Nestor Leonardo Rico Rico](#), [John Jairo Cárdenas Morán](#), [Norma Hurtado Sánchez](#), [Óscar Darío Pérez Pineda](#), [Nidia Marcela Osorio Salgado](#), [Juan Manuel Daza Iguarán](#), [Jorge Enrique Benedetti Martelo](#), [Faber Alberto Muñoz Cerón](#), [Monica Liliana Valencia Montaña](#), [José Edilberto Caicedo Sastoque](#), [Monica Maria Raigoza Morales](#), [Andrés David Calle Aguas](#).





PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- El sector rural ha sido de gran importancia para la economía colombiana, fue alrededor de este sector que se forjó el desarrollo económico y social de la nación, sin embargo, este sector en los últimos años ha perdido su protagonismo.
- Se pueden identificar tres patrones de comportamiento frente al sector rural, el primero es una **menor participación del Producto Interno Bruto Agropecuario** respecto al Producto Interno Bruto total, una **menor participación de las exportaciones agropecuarias** frente al total de exportaciones y una **menor participación laboral del sector agropecuario** frente al total de ocupados.
- Esta iniciativa focaliza créditos a la población rural más vulnerable.
- Fortalece el financiamiento de los pequeños y medianos productores agropecuarios sin costo fiscal.
- Fortalece el papel de FINAGRO.
- Fortalecer el financiamiento de los pequeños y medianos productores agropecuarios en zonas rurales donde hay mayor pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema.
- Fortalecer el empleo de la mujer en el sector agropecuario.





PL: PL 289/20C

TÍTULO: “Por la cual se crea el subsidio ingreso mujer”

OBJETO: Crear un subsidio como derecho especial reconocido que a medida compensatoria contribuya a superar la situación de debilidad e inferioridad económica de subsistencia de la mujer cabeza de familia como sujeto de protección del Estado, dentro del contexto de tener a su cargo la responsabilidad familiar en extensión a la protección de los derechos de los indefensos, y que contribuya a construir persona y dignificar su trabajo.

AUTOR(ES): HRRR Martha Patricia Villalba, Astrid Sánchez, Mónica Valencia, Mónica Raigoza, Norma Hurtado, Sara Piedrahita, Teresa de Jesús Enríquez, Milene Jarava, Christian José Moreno, Hernando Guida, José Eliecer Sálazar, José Edilberto Caicedo, HHSS Armando Benedetti, Maritza Martínez, Juan Felipe Lemos.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- Será beneficiaria del presente ingreso, toda Mujer Cabeza de Familia del sector urbano o rural, quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas.
- En nuestro país los niveles de desigualdad entre hombres y mujeres son notorios. De hecho, el género femenino viene dando una lucha desde mucho tiempo atrás para ganar espacios y reconocimientos. Adicional a esto, su rol y ocupación al interior del hogar pocas veces es valorado.
- El Gobierno Nacional definirá la cuantía del ingreso, y creará y establecerá mecanismos de transferencias monetarias en todo el territorio del país, a las Madres Cabeza de Familia de los estratos I y II del nivel socioeconómico que determinen el Departamento





Administrativo Nacional de Estadística DANE y el Departamento Nacional de Planeación DNP.

- El Gobierno Nacional facilitará los mecanismos de información y capacitación a las Mujeres Cabeza de Familia que garantice el acceso efectivo del subsidio de Ingreso mujer.





PL: PL 290/20S

TÍTULO: Por medio de la cual se crea el servicio social PDET y se dictan otras disposiciones.

OBJETO: Promover la prestación de servicios profesionales de los estudiantes de educación superior, en las entidades públicas, privadas y Sin Ánimo de Lucro de los municipios más afectados por el conflicto, de manera que se contribuya a mejorar el acceso y la calidad de los servicios prestados por el Estado, así como el desarrollo y la consolidación de la paz en dichos territorios.

AUTOR(ES): **HRRR** Juanita Goebertus , José Daniel López, Adriana Matiz, **John Jairo Cárdenas**, **Alfredo Deluque**, **Ciro Rodríguez**, **Carlos Bonilla** , **John Jairo Hoyos**, **Harry González**, **Carlos Espinoza**.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- Contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento de los municipios afectados por el conflicto armado.
- Mejorar el acceso y la calidad de los servicios prestados por el sector público, privado y entidades sin ánimo de lucro en los municipios afectados por el conflicto armado.
- Promover que el talento humano joven preste sus servicios en los municipios PDET.
- Propiciar espacios para el desarrollo profesional.
- Incentivar la investigación académica sobre las condiciones sociales de los PDET.
- Apoyar a los municipios en las acciones que adelantan para superar la pobreza, impulsar el desarrollo económico sostenible y el medio ambiente.





PL: 307/21C

TÍTULO: Por medio de la cual se establecen lineamientos para proteger al consumidor de los efectos de la obsolescencia programada y se dictan otras disposiciones.

OBJETO: La presente Ley tiene por objeto establecer lineamientos que garanticen la protección de los consumidores contra los efectos de la Obsolescencia programada de los productos y dispositivos eléctricos y electrónicos de consumo, asimismo establecer disposiciones que permitan reducir los volúmenes de residuos electrónicos en el territorio nacional.

AUTOR(ES): HH.RR. Milene Jarava Díaz, Monica Liliana Valencia Montaña, Harold Augusto Valencia Infante

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- El **aumento acelerado de residuos electrónicos** se debe a que estos se vuelven **obsoletos en poco tiempo**, en **1997 la vida útil** de un procesador central **era de 4.5 años**; **hacia 2005** ya había **disminuido a 2 años** y la **tendencia continúa**.
- Este proyecto busca **garantizar el derecho a la información**, para **garantizar una relación de igualdad** entre **consumidor, productor y distribuidor**.
- Se busca **establecer lineamientos** que **garanticen el derecho a la seguridad y la salud**.





Partido de la **U**nión
por la gente.

#EscucharParaCambiar

Partido de la **U**

- Este proyecto es una **herramienta jurídica**, un primer muro de contención, **frente a un fenómeno connatural del consumismo desbordado.**





PL: 341/205

TÍTULO: Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.

OBJETO: Adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

AUTOR(ES): Ministra Del Interior, Dra. Alicia Arango Olmos, Ministro De Justicia, Dr. Wilson Ruiz Orejuela, Contralor General De La Republica, Dr. Carlos Felipe Cordoba, Fiscal General De La Nacion, Dr. Francisco Barbosa Delgado, Defensor Del Pueblo, Dr. Carlos Camargo Assis, Vicepresidenta De La Republica, Dra. Martha Lucia Ramirez Blanco, Secretaria De Transparencia, Beatriz Elena Londoño Patiño HHSS **Andres Garcia Zuccardi**, Juan Carlos Garcia HHRR Juan Wills, Margarita Restrepo, **Jorge Tamayo, Jorge Burgos Lugo** Y Otras Firmas.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- Es un gran sistema que permite prevenir la corrupción, capturar al corrupto y resarcir los daños hechos por los mismos.
- Incrementar la información de calidad y que la misma sirva como sustento probatorio para eventuales investigaciones.
- Generar programas de transparencia y ética.





- Crear un observatorio de transparencia liderado por la secretaria de transparencia en el que se interponen datos abiertos y públicos con el fin de hacer analítica, recomendar políticas públicas y ponerlo a disposición de la ciudadanía.
- Enfocarse en la educación como estrategia preventiva contra la corrupción.
- El fortalecimiento de las instituciones frente a estos hechos.





PL: 370/20C

TÍTULO: Por medio del cual se crea la red estratégica de corredores ecológicos en Colombia, para la preservación del medio ambiente y se dictan otras disposiciones.

OBJETO: Creación estratégica de corredores ecológicos, para el fortalecimiento de una infraestructura Verde y lograr la conectividad y restauración tanto ecológica como biológica en todo el territorio nacional.

AUTOR(ES): HHRR Jorge Enrique Burgos , Milene Jarava, Martha Villalba, Jorge Tamayo, Mónica Raigoza, John Jairo Cárdenas, Faber Muñoz , Jose Eliecer Salazar, Alonso José del Rio, Erasmo Zuleta , Mónica Liliana Valencia, Sara Piedrahita, Harold Valencia, Astrid Sánchez.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DE LOS PL

- Esta iniciativa se presenta como una alternativa para crear rutas diseñadas para conectar áreas naturales que comparten características ambientales similares con el objetivo de **preservar la biodiversidad, prevenir la fragmentación de los hábitats, y favorecer la migración, dispersión, vinculación e interrelación de poblaciones de flora y fauna silvestres.**
- Los corredores ecológicos buscan luchar contra un fenómeno llamado **fragmentación de ecosistemas**, la cual es considerada como una de las **principales causantes de grandes cambios en el ambiente físico-**





biótico, en donde la **composición, estructura y función original de un ecosistema se han alterado.**

- Según expertos, Los corredores son definitivamente **una estrategia fundamental en el mantenimiento y persistencia de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos**, particularmente en aquellos paisajes rurales y urbanos donde los fragmentos de ecosistemas y hábitats naturales cada vez cubren menos área y se encuentran generalmente desconectados unos de otros.





PL: PL 376/21S

TÍTULO: Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.

OBJETO: Adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

AUTOR(ES): Ministra Del Interior, Dra. Alicia Arango Olmos, Ministro De Justicia, Dr. Wilson Ruiz Orejuela, Contralor General De La Republica, Dr. Carlos Felipe Cordoba, Fiscal General De La Nacion, Dr. Francisco Barbosa Delgado, Defensor Del Pueblo, Dr. Carlos Camargo Assis, Vicepresidenta De La Republica, Dra. Martha Lucia Ramirez Blanco, Secretaria De Transparencia, Beatriz Elena Londoño Patiño HHSS **Andres Garcia Zuccardi**, Juan Carlos Garcia HHRR Juan Wills, Margarita Restrepo, **Jorge Tamayo**, **Jorge Burgos Lugo** Y Otras Firmas.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- Se crea un sistema que permite prevenir la corrupción, capturar al corrupto y resarcir los daños hechos por los mismos.
- Se buscan incrementar la información de calidad y que la misma sirva como sustento probatorio para eventuales investigaciones.
- Generar programas de transparencia y ética.
- Crear un observatorio de transparencia liderado por la secretaria de transparencia en el que se interponen datos abiertos y públicos con el fin de hacer analítica, recomendar políticas públicas y ponerlo a disposición de la ciudadanía.





Partido de la **U**nión
por la gente.

#EscucharParaCambiar

Partido de la **U**

- Enfocarse en la educación como estrategia preventiva contra la corrupción.





PL: PL 376/21S

TÍTULO: Por medio de la cual se honra a las víctimas del covid-19 en el país.

OBJETO: Honrar y exaltar la memoria de las víctimas de la pandemia ocasionada por el covid-19, en razón de asegurar un espacio para conmemorar su legado y ser recordados por familiares y amigos cercanos.

AUTOR(ES): H.S. **Andrés Felipe García Zuccardi**

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL

- En nuestro país, -con corte del 25 de enero de 2021-, el Ministerio de Salud **reportó 2.027.746 casos** desde que comenzó la pandemia, de los cuales **121.116 siguen activos, y 51.747 muertes**. El número de personas recuperadas es de **1.849.194**.
- Continuar realizando **acciones encaminadas a resaltar los avances en materia de salud preventiva, salud emocional y salud mental** en especial para los **colombianos recuperados del Covid-19**, y para el **talento humano en salud** que ha prestado servicios en primera línea durante la pandemia y **su núcleo familiar**.
- La mayoría de los familiares de estas personas fallecidas, se vieron **forzadas a despedir a distancia a sus seres queridos**, lo que los privó de la oportunidad de estar en **contacto directo con su ser querido** y de **realizar las honras fúnebres** bajo los ritos tradicionales y/o religiosos que acompañan la muerte en nuestra sociedad.
- Ofrecer un marco normativo que permitirá el **reconocimiento a la memoria de las personas fallecidas a causa del covid19** en Colombia
- **Ofrecer una oportunidad simbólica para que se realice de cierta manera un rito social de despedida colectiva**, tan necesario para la elaboración del duelo ante la muerte.





Partido de la **Unión**
por la gente.

#EscucharParaCambiar

Partido de la **U**

- **Continuar realizando las acciones necesarias para reactivar la economía y contribuir a la recuperación de la salud física y mental de los colombianos.**





PL: 400/21S

TÍTULO: Por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y se dictan otras disposiciones.

OBJETO: La presente Ley tiene como objeto el fomento, la coordinación, la formación, la masificación, la divulgación, la planificación, la ejecución, la inspección, vigilancia y control, el acceso y la evaluación de la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

AUTOR(ES): Ministro Del Deporte, Dr. Ernesto Lucena Barrero, H.S. **Andres Felipe Garcia Zuccardi**, Laura Ester Fortich Sanchez, Fabian Gerardo Castillo Suarez, Honorio Miguel Enriquez Pinedo, Milla Patricia Romero Soto, Miguel Angel Barreto Castilla, Santiago Valencia Gomez, Miryam Alicia Paredes Aguirre, Ruby Helena Chagui Spath, **Jose Alfredo Gnecco Zuleta**, Didier Lobo Chinchilla, David Alejandro Barguil Assis, John Harold Suarez Vargas, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, John Milton Rodriguez H.R. Jennifer Kristin Arias Falla, Mauricio Parodi Diaz, Enrique Cabrales Baquero, Jose Jaime Uscategui, Jairo Giovanni Cristancho Tarache, Jhon Arley Murillo Benitez, Angela Patricia Sanchez Leal, Juan Diego Echavarria, Jaime Felipe Lozada, **Faber Alberto Muñoz Ceron**, **Norma Hurtado Sanchez**, **Hernando Guida Ponce**, Esteban Quintero Carnona, Buenaventura Leon Leon, **Martha Patricia Villalba Hodwalker**, **Monica Maria Raigoza**, Victor Ortiz Joya, Christian Garces Aljure, Alfredo Ape Cuello Baute, **Cristian Moreno Villamizar**, Felix Alejandro Chica, **Milene Jarava Diaz**, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Juan Carlos Wills Ospina, Margarita Maria Restrepo, Maria Cristina Soto, Juan Carlos Reinales Agudelo, Jose Elver Hernandez Casas, Henry Fernando Correal, Alvaro Hernan Prada, Eloy Chichi Quintero.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DEL PL





- Actualizar la legislación en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y adecuarla a nuevos postulados internacionales, respondiendo así a los nuevos desafíos del sector, los cuales obedecen a desarrollos normativos, leyes y decretos promulgados en Colombia en los últimos 25 años.
- Busca que el deporte, la recreación, la educación física, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre se conviertan en un medio de desarrollo de habilidades sociales, que estimulen la convivencia, las competencias y las prácticas deportivas para todos los habitantes en el territorio colombiano.
- Fomentar estilos de vida saludables.
- Generar herramientas sociales para la buena socialización.
- Potencializar el desarrollo humano en armonía con la naturaleza y el ambiente, la tolerancia, el respeto por la vida y la diferencia.
- Lograr la realización personal de los ciudadanos por medio del desarrollo de proyectos de vida con un sentido orientador ético y tolerante.
- Reconstrucción del tejido social y superación de la violencia.
- Vida en igualdad, equidad y sin discriminación.





PL: 545/21C

TÍTULO: Por medio de la cual se fortalece el financiamiento de los pequeños y medianos productores agropecuarios.

OBJETO: La destinación de las colocaciones sustitutivas o mecanismos alternativos para el cumplimiento de las inversiones en Títulos de Desarrollo Agropecuario será como mínimo de un 50% para pequeños y medianos productores.

AUTOR(ES): Bancada del Partido de la U y otros.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DE LOS PL

- El sector agropecuario es de alta importancia para la economía colombiana si se analiza desde tres aspectos, los cuales son la **participación del producto interno agropecuario** en el **producto interno bruto total**, participación de las **exportaciones agropecuarias** en las **exportaciones totales del país** y **participación laboral** del sector agropecuario **en el total de ocupados**.
- Aunque el sector rural es de alta importancia para la economía colombiana, la **participación del PIB agropecuario en el PIB nacional** se ha visto reducida significativamente de 1966, pasando **de un 26.6% a un 7.6%**.





- De la misma forma, la **participación del sector agropecuario en las exportaciones** también se ha visto afectada, en los últimos 20 años ha pasado de un **17% a un 10%**.
- En cuanto a la **participación laboral del sector agropecuario** en el **total de ocupados** también se ha presentado una reducción sostenida, **desde 2001 a 2019** se ha reducido del **22% al 17%**.
- Tomando en cuenta lo anterior, **diversos estudios sectoriales han llegado a la conclusión** de que este retroceso se debe a la **poca financiación a pequeños y medianos productores agropecuarios** en el país.
- El presente proyecto presenta múltiples beneficios para el sector agropecuario, uno de estos es la **focalización de las inversiones en la población rural más importante**.
- **Fortalece a los pequeños y medianos productores sin generar gasto fiscal**.
- En las zonas rurales del país donde hay una **mayor incidencia de la pobreza monetaria y la pobreza extrema** se va a realizar un **fortalecimiento de los pequeños y medianos agricultores**.
- Se va a **fortalecer el financiamiento rural**, territorio donde las **tasas de desempleo de las mujeres es mucho mayor** a la de los hombres.





PL: PL 556/21C- 89/20C

TÍTULO: Por medio del cual se crea y se regula el régimen del mercado de valorización de residuos sólidos, se fomenta la valorización de residuos en el marco de la promoción de la economía circular y se dictan otras disposiciones.

OBJETO: Crear y regular el mercado de valorización de residuos sólidos a través de la implementación de un esquema de valorización de estos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el marco del concepto de economía circular.

AUTOR(ES): Bancada del Partido de la U.

PRINCIPALES BENEFICIOS O PUNTOS A DESTACAR DE LOS PL

- La principal motivación de este proyecto de ley es la **problemática ambiental respecto de la disposición final de los residuos sólidos** dentro del territorio nacional. En Colombia **el 7,5% de los rellenos sanitarios del Estado colombiano ya finalizaron su periodo de vida útil** y un **15% de los 275 vertederos de basura les quedan menos de 3 años de vida útil.**
- Tomando en cuenta lo anterior, La economía circular surge como **respuesta a la obsolescencia del modelo económico tradicional lineal** y propone un modelo donde se realizan **procesos de reparación, el reciclaje, la reutilización y la fabricación de los productos;** todas estas, formas de **aprovechar el residuo, tienen como finalidad reutilizar el producto.**





- Con la economía circular uno de los logros más importantes va a ser la **valorización**, la cual es el “conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es **recuperar un residuo, uno o varios de los materiales** que lo componen **y/o el poder calorífico de los mismos, sin poner en riesgo el medio ambiente.**
- Finalmente, este proyecto busca **modernizar el país** mediante la implementación de un **sistema de gestión integral de residuos sólidos con el enfoque de una economía circular**, de esta forma se fijan metas coherentes con la **protección del medio ambiente y el desarrollo económico del país.**

